



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 007/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 007/08**

Sucre, 16 de enero de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° 0018 de 08 de enero de 2008, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, la nota suscrita por los Representantes de la Federación Departamental de Jubilados y Rentistas, dirigido al Presidente del Honorable Concejo Municipal, en la que solicitan se Exhiba las tarifas de cobro en el Servicio del Transporte Público con el beneficio del descuento del 20%.

Que, los representantes de la Federación Departamental de Jubilados y Rentistas de Chuquisaca, en nota dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal hacen conocer que no se está cumpliendo la Ley 1886 por parte del Servicio de Transporte Público en lo que se refiere al art. 6 de dicha disposición legal, donde claramente señala; que las empresas del servicio de transporte público proporcionarán un descuento del 20% por cada servicio.

Que, el art. 1 de la Ley 1886, expresa; "a partir del 1° de octubre de 1998 se crea un régimen de descuentos y privilegios en beneficio de los ciudadanos bolivianos de 60 o más años, merced al cual, tienen del derecho de obtener reducciones en las tarifas de servicios públicos, en las tarifas de transporte público en las modalidades señaladas en el artículo 6, en el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles".

Que, los conductores de micros, colectivos, taxis, radio taxis y otros; a efectos de un trato justo, donde la Ley 1886 reconoce beneficios a las personas de la tercera edad, para el cual es necesario la socialización de la Ley del Adulto Mayor, a efectos de brindar el trato que merecen las personas de la tercera edad, en cumplimiento de la Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 12 numeral 4 de la ley 2028 de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Resoluciones de orden interno para el Gobierno Municipal.

POR TANTO:

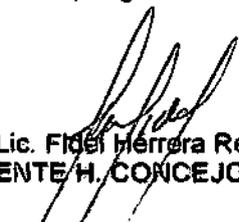
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

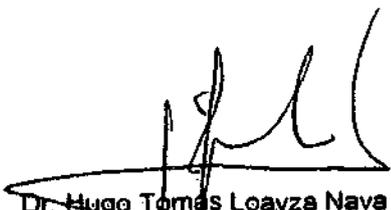
RESUELVE:

Art. 1° SE INSTRUYE, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la sección que corresponda se coordine con la representación del Servicio de Transporte Público de Chuquisaca, a efectos de identificar en cada uno de los vehículos que cumplen este servicio, el descuento del 20% a las personas mayores de 60 años, en cumplimiento de la Ley 1886; art. 1 y 6 respectivamente, siendo que varios usuarios de la tercera edad no reciben el trato que corresponde en los servicios de transporte público.

Art.2 La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Resini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL